



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 7078/08, iniciado por la señora Sabrina Estefanía Garibotti, solicitando un terreno donde construir su vivienda, debido a que en la actualidad se encuentra imposibilitada de procurársela por sus propios medios y solucionar así el grave problema habitacional por el que atraviesa.

El informe de División Catastro a fojas 6, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcela 3, Manzana Provisoria 60c, Parcela Provisoria 18 y manifestando que el mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

El informe socioeconómico realizado desde la Secretaría de Acción Social, obrante de fojas 8 a 11.

El informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fojas 15, expresando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4662

ARTÍCULO 1°: Adjudícase a título gratuito a la señora **SABRINA ESTEFANIA GARIBOTTI**, D.N.I. N° 29.793.364, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Parcela 3, Manzana Provisoria 60c, Parcela Provisoria 18.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: La beneficiaria destinará el inmueble para la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4°: Otórguese un plazo de doce (12) meses para construir la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO 5º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Dejase establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS
VEINTISIETE DIAS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETI
Secretario H.C.D.



ERNESTO J.
Presidente H.C.D.